



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número 179- E-Mail: intendencia@nogoya.gov.ar – Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar -T.E. 03435-421012 –Septiembre/2024

- **Presidente Municipal:** Bernardo Schneider
- **Secretaria De Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales:** Eduardo Quinodoz
- **Subsecretaria De Hacienda, Economía Y Finanzas:** Juan Pablo Serra
- **Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos:** Beltrán Lora

Ordenanza N° 1.450

VISTO: La Ordenanza N° 576

CONSIDERANDO:

Que la mencionada normativa, en su art. 1, establece la prohibición de realización de eventos nocturnos de manera consecutiva, con música y con la concurrencia de gran cantidad de personas en la zona céntrica de la ciudad de Nogoyá.

Que en la zona donde actualmente rige la prohibición de realización de los eventos mencionados anteriormente, se encuentran la gran mayoría de los bares y comedores de la ciudad, que interesan de realizar eventos de diversa índole que amplíen la oferta cultural y turística que ofrece nuestra ciudad, y se ven actualmente limitados por la normativa existente.

Que desde este cuerpo se viene trabajando en normativa para fortalecer el turismo y todas sus actividades conexas en la ciudad de Nogoyá.

Que la realización de eventos tipo "Canto Bar", Pub, noches de arte temáticas, peñas y similares, son una oferta cultural para un sector de la sociedad que no acostumbra concurrir a boliches, discotecas o fiestas similares, además de incrementar el atractivo de visitantes de otras localidades.

Que es necesario regular la realización de los eventos mencionados en los considerandos anteriores, de manera que puedan coexistir con la normativa vigente, sin alterar la tranquilidad de los vecinos.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifíquese el art. 1° de la Ordenanza N° 576, el cual quedara redactado de la siguiente manera: *"Artículo 1°: Prohíbese la localización de Boliches, Confiterías Bailables o Discotecas, entendiéndose por tales aquellos establecimientos comerciales donde un alto número de personas concurren a bailar, en traspasado, con expendio de bebidas y música que puede ser en vivo o con un DJ, en el área comprendida entre Bv. Sarmiento, Gdor. Contín, Belgrano y Bv. España, todas por ambas aceras, salvo que cuente con la*

conformidad de los vecinos linderos en todo el perímetro del lote y los vecinos de la acera opuesta."

Artículo 2°.- Agréguese a la Ordenanza N° 576 el art. 1 bis, que quedará redactado de la siguiente manera *"Artículo 1° bis: Respecto a los denominados Cantobar, Pub, Café Concerts, o similares, entendiéndose por tales a los bares o restaurantes donde se expenden bebidas y/o comidas para consumo en el mismo lugar y donde, como complemento, se desarrollan reuniones bailables con o sin espectáculos artísticos/musicales, los mismos estarán habilitados para funcionar dentro y fuera de la zona descrita en el artículo anterior, en tanto cumplan con los requisitos siguientes:*

- 1. Podrán funcionar en la modalidad descrita en el presente artículo hasta las 03 horas, viernes,*

sábado y víspera de feriados, pudiendo continuar funcionando en la modalidad bar dentro de los horarios de apertura y cierre estipulados en la Ordenanza N° 558.

- 2. Deberán contar con un espacio adecuado, que permita la combinación de mesas y pista de baile de acuerdo a la capacidad del local, como así también con un espacio adecuado para la actuación de números artísticos.*
- 3. Deberán contar con baños en proporción a su capacidad.*
- 4. Deberán disponer de elementos y artefactos en buen funcionamiento para el servicio contra incendio, de acuerdo a las reglamentaciones vigente al efecto.*
- 5. Deberán presentar planos generales y de aislación acústica de acuerdo a lo previsto en el art 5 de la presente ordenanza.*
- 6. Deberán inscribirse en el área de Comercio de la Municipalidad, o la que en el futuro la reemplace, como pub, cantobar, o la categoría que establezca el D.E.M."*

Para los locales comerciales comprendidos en el presente artículo y que a la fecha de entrada en vigencia estén en funcionamiento bajo otra modalidad, se les otorgará un plazo de seis (6) meses para adecuarse a la normativa."

Artículo 3°.- Modifíquese el Artículo 3° de la Ordenanza N° 576 que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículos 3°: Queda terminantemente prohibido la instalación de nuevos locales comerciales descritos en el Artículo 1° en predios o galpones a menos de 300 metros de radio de hospitales, sanatorios, clínicas privadas, asilos de ancianos etc., y para el caso de nuevos locales comerciales descritos en el Artículo 1° bis, la distancia no podrá ser menor a 100 metros."*

Artículo 4°. Procédase a la realización del texto ordenado de la Ordenanza N° 576 con las modificaciones establecidas en la presente.-

Artículo 5°. De forma.-

Nogoyá, sala de sesiones, 11 de septiembre de 2024.-

Aprobada por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.451

VISTO: La Resolución N° 058/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1.210 se dispone que el Concejo Deliberante debe refrendar los Certificados de Uso de Suelo extendidos por el D.E.M. conforme Ordenanza N° 1.152.

Que de acuerdo a lo establecido y atento a la documentación elevada por el D.E.M. y el dictamen favorable de la Directora de Medio Ambiente al otorgamiento del Certificado de Uso Provisorio a la firma QUESERÍA ARTESANAL – DOÑA ALICIA, se procede a refrendar la misma mediante la presente.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Refrendar el Certificado de Uso de Suelo PROVISORIO extendido por el Departamento Ejecutivo

Municipal a la firma QUESERÍA ARTESANAL – DOÑA ALICIA – CUIT 2034649195-8, mediante Resolución N° 058/24.-

Artículo 2º.- Disponer que la vigencia del mencionado Certificado deberá computarse desde la fecha de la Resolución del D.E.M. por medio de la cual se otorga el Permiso de Uso de Suelo PROVISORIO.-

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, sala de sesiones, 11 de septiembre de 2024.-

Aprobada por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza N° 1.452

VISTO: La Resolución N° 068/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1.210 se dispone que el Concejo Deliberante debe refrendar los Certificados de Uso de Suelo extendidos por D.E.M. conforme Ordenanza N° 1152;

Que de acuerdo a lo establecido y atento a la documentación elevada por el D.E.M. y el dictamen favorable de la Dirección de Medio Ambiente al otorgamiento de certificado de la firma DUBS WALTER FABIÁN, se procede a refrendar la misma mediante la presente.

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Refrendar el Certificado de Uso de Suelo extendido por el Departamento Ejecutivo Municipal a la firma DUBS, WALTER FABIÁN mediante Resolución n° 068/24.-

Artículo 2º.- Disponer que la vigencia del mencionado certificado deberá computarse desde la fecha de la Resolución del D.E.M. por medio de la cual se otorga el Permiso de Uso de Suelo.-

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, sala de sesiones, 25 de septiembre de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y particular.

Ordenanza N° 1.453

Dto. Promulgación N° 878 – 01/10/2024.-

VISTO:

El desarrollo cada vez más amplio del Fútbol Femenino en nuestra ciudad, y,

CONSIDERANDO:

Que el próximo 11 de octubre se realizará el Primer Torneo de Fútbol Femenino que llevará el nombre de “Mayra Solís”, organizado en forma conjunta por la Liga Departamental de Fútbol de Nogoyá y la Liga Departamental de Fútbol de Victoria;

Que, este torneo en particular, se da en el marco del histórico vínculo tanto deportivo como cultural que une a ambas ligas, que a través de los años han realizado infinidad de encuentros entre ambos, pero siempre en el ámbito de fútbol masculino;

Que el nombre escogido para este torneo es el de “Mara Solís”, jugadora del Club Libertad de Nogoyá, quien amaba este deporte y que falleciera en el año 2023 con tan solo 15 años de edad en uno de los entrenamientos semanales de su club;

Que, con el crecimiento del fútbol femenino e nuestras localidades, creemos que es necesario poder unir la tradición futbolística que vincula a ambos departamentos con la actualidad del fútbol femenino en estos lugares.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el PRIMER TORNEO DE FÚTBOL FEMENINO “MAYRA SOLÍS”, a realizarse el 11 de octubre del corriente, organizado de manera conjunta por la Liga Departamental de Fútbol de Nogoyá y la Liga Departamental de Fútbol de Victoria.

ARTICULO 2º.- De forma.-

Nogoyá, sala de sesiones, 25 de septiembre de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y particular.

Ordenanza N° 1.454

Dto. Promulgación N° 879 – 01/10/2024.-

VISTO:

La VIII Edición de Noche de Acordeones; y,

CONSIDERANDO:

Que la Noche de Acordeones en su VIII Edición se llevará a cabo el próximo 5 de octubre de 2024 en la Asociación Cultural de nuestra ciudad;

Que la Noche de Acordeones es un evento cultural de la ciudad, que se realiza desde el año 2014, con regularidad a través de los años y que este año llega a su VIII edición;

Que el evento es un mojón plantado, que tiene como objeto afirmar y realzar las virtudes del instrumento, llegado a nuestras tierras de parte de tantos inmigrantes italianos, alemanes, franceses, españoles, polacos, rusos, y que aquí se fusionó con los instrumentos locales como la guitarra, el arpa, el piano, el violín y la percusión ya presentes en el Río de la Plata, generando una nueva e interesante simbiosis, naciendo nuevos ritmos y nuevas visiones de la música;

Que por el escenario de la Asociación Cultural desfilaron altos exponentes de la ejecución del instrumento, como el portugués Joao Gentil, el chileno Ignacio Hernández, el brasileño Morais de Acordeón, los uruguayos Silvio Previale y Amaral Portela, que dejaron una estela de su excelente música. También participaron músicos regionales como Raúl Varelli, Mario Broun, Mariela Campodónico, Marcos Rubio, Miguel González, y también músicos locales Jorge Granado, Fermín Ibaló, Mico Herlein, Chiro Cappa, Darío Graglia, Guillermo Codino, José Pauer, Antonio Martínez, entre otros;

Que, afirmar la continuidad de este evento, es apostar al desarrollo cultural de nuestra región y el compromiso constante de encontrar en estos buenos ejecutantes, el vuelo que el instrumento requiere para su perduración en el tiempo;

Que, el evento cuenta con los requerimientos planteados por la Ordenanza N° 1.391, de originalidad, valor sociocultural y antigüedad, por lo que, este Cuerpo entiende oportuno brindar acompañamiento a sus organizadores a través de la presente Declaración de Interés.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Declárese de interés la VIII Edición de la Noche de Acordeones que se desarrollarán el 05 de octubre de 2024, en la Asociación Cultural de la ciudad de Nogoyá.-

Artículo 2°.-Hágase entrega de una copia de la presente a sus organizadores en la noche del evento.-

Artículo 3°.-De forma.-

Nogoyá, sala de sesiones, 25 de septiembre de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y particular.

Ordenanza N° 1.455

VISTO: La creciente demanda de servicios de emergencia y la necesidad de una regulación clara y eficiente del Centro de Emergencias de la Municipalidad de Nogoyá.

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 003 se creó el servicio gratuito de traslado de enfermos dentro del radio municipal de Nogoyá, con prestación las veinticuatro horas del día, y siete días semanales, y luego, por Ordenanza N° 258 se nomina al Centro con el nombre de Ricardo Jorge Fiorito. Que para cumplir con las exigencias del área y, de esta manera, garantizar a todos los habitantes de la ciudad la prestación de servicios de traslado de enfermos o accidentados de manera oportuna, eficiente y segura, se requiere de la implementación de principios y procedimientos claros que permitan una mejor coordinación y respuesta ante situaciones de urgencia y emergencia.

Que es imprescindible establecer un marco normativo que defina las funciones, atribuciones y obligaciones del Centro de Emergencias y su personal.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL CENTRO DE EMERGENCIAS

Artículo 1°: Conceptos: A los fines interpretativos de la presente, se entiende por:

- Emergencia: Se considera Emergencia a todas aquellas situaciones en las que se requieren acciones y decisión es inmediatas, dado que la complejidad de la situación o afección, ponen riesgo de vida en los involucrados.

- Urgencia: Se considera Urgencia a una situación en donde se requiere asistencia médica en un lapso reducido de tiempo, pero este no implica riesgo en la vida de los involucrados ni genera peligro en la evolución de su afección.

- Mapa de riesgo: Es una herramienta de análisis que permite identificar zonas de mayor y menor riesgo frente a determinados peligros futuros.

Artículo 2°: Principios: El Centro de Emergencias de la Municipalidad de Nogoyá, se debe regir por los siguientes principios:

- Celeridad, universalidad e integridad, con cuya observancia se pretende una más segura, eficaz y rápida actuación.

- Continuidad, planificación y coordinación, a los fines de brindar un servicio acorde a cada situación.

Así mismo, los agentes municipales que prestan sus servicios en el Centro de Emergencias, deben actuar bajo los siguientes principios: - Colaboración, capacidad de integración recíproca y lealtad institucional, para obtener el máximo rendimiento de los servicios y una mayor cooperación entre los diversos actores que puedan intervenir en una situación de emergencia y/o urgencia.

Artículo 3°: Función: El Gobierno de la Municipalidad de Nogoyá a través del Centro de Emergencias "Ricardo Jorge Fiorito" creado por Ordenanza N° 003, garantiza a todos los habitantes de la ciudad, la prestación de servicios de traslado de enfermos o accidentados de forma gratuita, las veinticuatro horas del día y siete días semanales, dentro de la jurisdicción del Municipio de Nogoyá, a requerimiento del o los afectados o de un tercero que tome intervención, desde el lugar de generación de la situación de emergencia o urgencia hasta la guardia del Hospital Público o Institución Privada previsto para brindar la atención adecuada para cada caso.

No corresponde la prestación del servicio en los siguientes casos:

- Traslado de enfermos o accidentados desde los organismos de salud hacia sus domicilios, con excepción de aquellos casos donde el traslado sea necesariamente en camilla y la persona no cuente con medios económicos para solicitar el servicio de manera privada.
- Traslado de pacientes fuera de la jurisdicción municipal, con excepción de casos que requieran asistencia humanitaria tras accidentes con múltiples víctimas y donde no sea suficiente la capacidad de asistencia de los organismos encargados del servicio.

En ambos casos deberá requerirse autorización del Poder Ejecutivo Municipal mediante algún medio fehaciente y rápido y con la debida justificación.-

Artículo 4°: Prohibiciones: Se prohíbe el uso de las unidades, instalaciones y equipamiento del Centro de Emergencia, para otros fines que no sea la prestación de servicios propios del mismo, especialmente en lo que se refiere a necesidades particulares ya sea personal del área o de otros sectores de la administración municipal, o de particulares en general.

Artículo 5°: Autoridad de aplicación: La atención de los requerimientos del servicio de traslado de enfermos o accidentados será competencia del Centro de Emergencias, en caso de urgencia y/o emergencia, brindando la respuesta más apta de acuerdo a la naturaleza de los auxilios y a los recursos disponibles para cada caso. El Centro de Emergencia dependerá jerárquica y funcionalmente en forma directa de la Coordinación de Desarrollo Social, o quien en el futuro lo reemplace en el cumplimiento de las funciones específicas.

TITULO II

DEL PERSONAL DEL CENTRO DE EMERGENCIAS

CAPITULO 1

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Artículo 6°: Atribuciones: Son atribuciones del Centro de Emergencias las siguientes:

a)- Definir situaciones de urgencia o emergencia individual o colectiva, para adecuar los servicios de traslado.

b)- Disponer las medidas destinadas a paliar los resultados del evento producido, coordinando con otros sectores de la administración municipal u otros organismos externos, los planes de contingencias previstos para atender el traslado de víctimas de acuerdo a las características del mismo.

c)- Coordinar el traslado de los enfermos o accidentados, subordinando su accionar al de otras unidades de atención con competencia.

d)- Planificar sus actividades, previendo las rutas de acceso más rápidas desde los lugares de producción del

evento hasta los centros de atención, tratando de reducir los riesgos que pudieran generarse como consecuencia de una situación de emergencia.

e)- Elaborar planes de traslado con rutas preestablecidas.

f)- Elaborar guías instructivas de regulación operativa.

g)- Propender a la elaboración de planes de formación y capacitación del personal.

h)- Elaborar mapas de riesgos en el ámbito geográfico de la jurisdicción del Municipio de Nogoyá, a partir de información estadística, confeccionando los planes generales y especiales de traslado de enfermos o accidentados.

i)- Solicitar y recibir contención psicológica, en el momento que se requieran, ante situaciones provocadas en ocasión de situaciones laborales.

Artículo 7º: Obligaciones: Son obligaciones del Centro de Emergencias las siguientes:

a)- Dar respuesta a los ciudadanos en situaciones de emergencia o urgencia, cuando soliciten su intervención.

b)- Disponer de un número telefónico para solicitar traslado en casos de emergencias o urgencias, que será libre y gratuito.

c) Asegurar una escucha permanente durante las veinticuatro (24) horas del día, grabando, en caso de ser posible, por un tiempo prudencial el contenido de las mismas.

d)- Preservar la disponibilidad de recursos, procurando priorizar las emergencias a las urgencias.

e)- Velar por el mantenimiento de las unidades de traslado, sus insumos, equipos y su estado de conservación.

f)- Informar convenientemente a los ciudadanos cuando soliciten un servicio que no es competencia del Centro.

g)- Actuar como red de emergencia, coordinando y subordinando la acción, con todas las áreas de la ciudad que les corresponda actuar en caso de producirse situaciones de emergencia.

h)- Integrar el Comando Operativo de Emergencia con Defensa Civil, Policía, Bomberos y otras Instituciones que se crean en el futuro de la ciudad de Nogoyá, adoptando las medidas para actuar antes, durante y con posterioridad a ocurrida la situación de emergencia.

Así mismo, son obligaciones del personal que se desempeña en el Centro de Emergencias, las siguientes:

a) Desarrollar su labor honrando la ética, la buena atención y la discreción respecto de las situaciones que toma conocimiento el agente en ocasión de prestar un servicio.

b) Participar de las capacitaciones propuestas en forma obligatoria, con el fin de mejorar la prestación del servicio.

Artículo 8º: Régimen disciplinario de los agentes del Centro de Emergencias: Los agentes de la Municipalidad que presten servicios en el Centro de Emergencias, quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el Estatuto del Empleado Municipal - Ordenanza N° 372, agregando al mismo las siguientes causales de sanción de acuerdo a la gravedad y reiteración de las mismas:

a)- No acudir al llamado de auxilio o abandono de pacientes o personas, siempre en el marco de una escena segura, sin impedimentos en el trayecto de auxilio y cuando el requerimiento corresponda con las funciones específicas del área.

b)- Prestar servicio en estado de embriaguez o de alteración provocado por consumos de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o negarse a las comprobaciones pertinentes.

c)- Hacer uso de las unidades, instalaciones o equipamiento del Centro para otro fin que no sea el previsto en la presente.

CAPITULO 2

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL DEL ÁREA Y SUS FUNCIONES

Artículo 9º: Personal afectado al Centro de Emergencias: La dotación del personal del Centro de Emergencias será la cantidad suficiente para asegurar atención durante las veinticuatro horas del día, durante todos los días del año, garantizando en cada turno, como mínimo un (1) operador de servicio de comunicación, dos (2) conductores de ambulancias habilitados y dos (2) auxiliares acompañantes de traslado.

Artículo 10º: El personal que se desempeñe en cada turno depende funcionalmente del encargado del área, quienes a su vez depende del Coordinador de Desarrollo Social, o quien en un futuro lo reemplace.

Artículo 11º: Funciones y obligaciones propias del Encargado del Centro de Emergencias: El Encargado/a del Centro de Emergencias tendrá las siguientes funciones:

a)- Coordinar con otros organismos la planificación y ejecución de los Programas de Defensa Civil que involucren la participación del Centro de Emergencias.

b)- Organizar y conformar la dotación de personal que deberá desempeñarse en cada turno.

c)- Ordenar las licencias ordinarias del personal, asegurando el servicio durante las 24 horas del día, todos los días del año.

d)- Disponer los reemplazos y rotación del personal en caso de producirse licencias extraordinarias o por inasistencias.

e)- Verificar el mantenimiento y control de las unidades móviles y del equipo afectado al uso del Centro.

f)- Monitorear permanentemente el desempeño de los agentes a fines de mejorar la calidad del servicio.

g)- Elaborar y elevar informes periódicos a los superiores.

h)- Planificar las acciones de capacitación del personal.

i)- Comunicar al personal sobre las directivas recibidas por superiores.

j)- En caso de recibir denuncias que involucren agentes pertenecientes al Centro, disponer el inicio de las actuaciones correspondientes a fin de establecer las responsabilidades y medidas a tomar en cada caso.

k)- En caso de imposibilidad de prestar el servicio en forma total o parcial deberá de inmediato comunicar a la Coordinación de Desarrollo Social, o quien en el futuro lo reemplace en el cumplimiento de las funciones específicas, para que disponga las medidas correspondientes para solucionar el inconveniente.

Artículo 12º: Funciones y obligaciones propias del Operador del Servicio de Comunicación: El Operador del servicio de comunicación tendrá las siguientes funciones:

a)- Al Presentarse al servicio deberá interiorizarse con el operador del turno anterior, de las novedades que pueden tener consecuencias durante su turno.

b)- En caso de presentarse algún inconveniente de gravedad que impida la regular prestación del servicio, deberá de inmediato dar aviso al Encargado de Emergencias a fin de procurar la solución más adecuada.

c) Asentar en el Libro de Guardia las novedades que informen los choferes respecto de los móviles, cuando los mismos presentan algún desperfecto técnico o rotura o cuando se detecte la falta de algún elemento o material de los mismos.-

d)- Ante un requerimiento, en caso de duda sobre la veracidad, deberá arbitrar las medidas a su alcance para

verificar su autenticidad, priorizando la atención del enfermo o accidentado.

e)- Confirmado el requerimiento deberá informarlo al personal para que se disponga el envío de la unidad de traslado más adecuada y las medidas adicionales que estime conveniente tales como contactarse con el Centro de Atención a la Salud para preparar la recepción del enfermo o accidentado, solicitar al Área de Tránsito el despeje de las vías de acceso, cuando resulte necesario, tomar contacto con otros organismos que puedan complementar la atención del evento, tales como Policía, Bomberos, etc.

f)- Deberá mantenerse en continua comunicación con la unidad de traslado, a fin de impartir las instrucciones que resulten necesarias, para el mejor desempeño.

g)- Ordenado el envío deberá realizar el llenado de la documentación correspondiente como así también el registro en el Libro respectivo.

h)- Una vez realizado el traslado deberá disponer el regreso de la unidad al Centro o impartir instrucciones para otro destino.

i)- Al regresar la unidad deberá recibir las novedades, recibiendo y archivando la documentación pertinente y el llenado de los libros de registro.

j)- En caso de detectar alguna negligencia o mal desempeño, deberá comunicar la novedad al Encargado de Emergencias, a fin de que disponga las medidas del caso.

k)- Informar al personal del turno siguiente las novedades que pueden tener consecuencias endicho turno.

Artículo 13º: Funciones y obligaciones propias de los chóferes y camilleros de las unidades: Son funciones del conductor de las unidades de traslado del Centro de Emergencias:

a)- Presentarse a su lugar de trabajo en el horario que le corresponda de acuerdo al turno asignado, con los documentos requeridos para el desempeño en condiciones (Registro, etc.)

b)- En caso de imposibilidad de concurrencia, para hacerse cargo de su trabajo, deberá dar aviso al Encargado del Centro por cualquier medio idóneo, por lo menos una hora antes del horario de inicio de su turno, en caso de ser posible, a fin de que éste disponga las medidas pertinentes para el reemplazo.

c)- Al tomar el turno, en la unidad asignada, deberá comprobar el estado de la misma (nivel de aceite, baterías, combustible, nivel del líquido de frenos, presión de neumáticos, rueda de auxilio, herramientas de la unidad, funcionamiento de accesorios e instrumental asignado a la unidad, etc.) y en caso de detectar algún inconveniente, informar de inmediato a su Supervisor y solicitar al Operador que lo deje asentado en el Libro de Guardia.

d)- Al recibir una orden de traslado deberá dirigirse al lugar del evento por el camino más corto y en el menor tiempo posible, sin poner en riesgo su integridad y la de la unidad asignada.

e)- Deberá procurar mantener una comunicación permanente con el Centro a fin de recibir las instrucciones y comunicar las novedades del caso.

f)- Ubicado en el sitio del evento, debe estacionar la unidad de la forma más adecuada posible, para luego colaborar en el acondicionamiento del paciente y su suba a bordo en la unidad de traslado.

g)- Una vez ubicado el paciente en la unidad de traslado debe verificar el cierre de puertas de la unidad de traslado.

h)- En caso de ser necesario o a requerimiento del interesado debe permitir el acompañamiento de un familiar o acompañante.

i)- Antes de retirarse la unidad al Centro de Salud, deberá completarse una planilla pre impresa, que a tales fines deberá elaborar el DEM, donde, en primer término deberá registrar el horario y lugar de retiro, y en los casos donde sea posible, los datos identificatorios del paciente, que deberá estar acompañado de la firma de algún familiar, vecino o autoridad presente, aclarando el vínculo, siempre que el propio paciente no pueda hacerlo por sus propios medios.

j)- Debe dirigirse al Centro de Salud indicado, siendo el Hospital el lugar de preferencia, salvo que el paciente o familiar indique otro. Este dato también será incluido en la planilla pre impresa.

k)- Al llegar a la guardia del Centro de Atención de Salud, deberá asentar el horario de arribo y buscar un tercero que firme la misma, a los fines de acreditar el dato. Luego deberá bajar al paciente y dejarlo a disposición del personal sanitario responsable de la guardia, a cuyo cuidado queda el paciente, y en caso que le sea requerido debe colaborar hasta que sea ubicado en una camilla del Centro de Atención. El personal que reciba al paciente deberá colocar en la planilla pre impresa, el horario en que recibió al paciente y firmarlo, dando por finalizado la carga de datos en el documento. En caso de negativa debe dejar constancia de tal circunstancia.

l)- Finalizado el traslado y habiéndose dado ingreso al paciente en el Centro de Salud, si no le ha sido indicado otro destino, deberá proceder al regreso inmediato al Centro.

CAPITULO 3

DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

Artículo 14º: Los procedimientos de atención serán establecidos por el Centro, debiendo:

a)- Recibir todas las llamadas que solicitan servicio de traslado de enfermos o accidentados en caso de urgencia o emergencia, con destino a una inmediata atención, verificándolas previamente y ordenando el despacho del mismo. En caso de no corresponder el traslado, deberá procederse a informar convenientemente al interesado o realizar su derivación a otros organismos, con competencia en el caso.

b) Prever la posibilidad de avisos rápidos, en caso de eventos con víctimas múltiples, para comunicarse e intervenir con otros organismos involucrados en la atención del mismo.

c)- Disponer el servicio de traslado, en auxilio del solicitante, al lugar de ocurrencia del evento, instruyéndose adecuadamente a los agentes a cargo de las unidades respecto de la ubicación precisa del enfermo o accidentado y las vías más rápidas de llegada al centro de atención. Ante situaciones que superen la capacidad de respuesta deberá solicitarse recursos y apoyo a otros organismos competentes para atender el evento.

d)- Trasladar el paciente hasta la guardia del Hospital Público o Institución Privada que se encuentre en condiciones de brindar la atención adecuada en cada caso.

Podrá elaborarse un manual de instrucción donde se establezcan detalladamente los pasos a seguir en cada caso.

TITULO III

DE LAS FACULTADES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL RESPECTO DEL CENTRO DE EMERGENCIAS

Artículo 15º: El Poder Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir convenios onerosos de prestación de servicios del Centro de Emergencia con

diversas instituciones, ya sean públicas o privadas, que organicen eventos de índole deportivo o cultural, con el objetivo de garantizar una atención eficiente y oportuna ante situaciones de emergencia y/o urgencia que se pueda suscitar en oportunidad de los mismos, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Nogoyá.

Artículo 16°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a crear por vía reglamentaria, los manuales de funcionamiento y procedimientos del Centro de Emergencia.-

Artículo 17°: Será facultad del Poder Ejecutivo Municipal, en la medida que cuente con disponibilidad financiera y partidas presupuestaria, la adecuación de la actual estructura del Centro a lo establecido por la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 18°: De forma. –

Nogoyá, sala de sesiones, 25 de septiembre de 2024.-

Aprobado por unanimidad, en general y particular – sobre tablas.

Decretos año 2024:

N° 787: Llama a Concurso de Precios N° 128/2024 para el día Jueves 05 de Septiembre del 2024 a la hora 09:00, con el fin de adquirir Artículos de Librería para proveer a las distintas Dependencias Municipales, según se detalla en el considerando del presente decreto.- 02.09.24

N° 788: Llama a Concurso de Venta N° 7/2024 para el día Viernes 6 de Septiembre 2024 a la hora 10:00, con el objeto de enajenar el material recuperado, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 02.09.24

N° 789: Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto N° 679/24, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, por el mes de Agosto del año 2024.- 02.09.24

N° 790: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. NATALIA IVON HERNANDEZ, D.N.I. N° 26.874.701, con vigencia desde el 1°/08/24 hasta el 31/10/24 inclusive, conforme los considerados del presente.- 02.09.24

N° 791: Rescinde el Contrato con el Sr. JONATAN RAFAEL COCCO - D.N.I. N° 35.173.349, Legajo N° 731, suscripto oportunamente que fuera aprobado por Decreto N° 199/24, con efecto a partir del 30/06/24, conforme los considerandos del presente. Apruébese en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. JONATAN RAFAEL COCCO - D.N.I. N° 35.173.349, Legajo N° 731, para cumplir funciones como Obrero en el Cementerio Municipal, con vigencia desde el 1°/07/24 hasta el 31/12/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 02.09.24

N° 792: Afecta a la agente de Planta Permanente Sra. NILDA NATALIA MAIDANA - D.N.I. N° 24.744.269 – Legajo N° 433, al ámbito de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, en carácter de personal adscripto, para prestar funciones de asesoría concernientes a la Gestión de la Senadora Provincial Nancy Miranda; a partir de la fecha del presente, conforme los considerandos del presente.- 02.09.24

N° 793: Autoriza el pago al AUTO CLUB CONCEPCIÓN DEL URUGUAY CUIT 30-67076013-4, según factura N°00000138 y factura N° 00000139, en concepto de Fiscalización Deportiva de la 5° fecha del RALLY ENTRERRIANO RUS 2024, a realizarse en fecha 6, 7 y 8 de septiembre de 2024, en la localidad de Nogoyá, todo conforme a los considerandos del presente.- Autoriza a la Contaduría Municipal a efectuar el pago con fondos propios del Municipio, hasta que el Gobierno de la Provincia gestione la transferencia del mencionado

aporte para financiar dichos gastos, conforme a los considerandos del presente.- 02.09.24

N° 794: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 02.09.24

N° 795: PROMULGA ORDENANZA N° 1.448.- 02.09.24

N° 796: PROMULGA ORDENANZA N° 1.449.- 02.09.24

N° 797: Modifica con vigencia a partir de Septiembre de 2.024, los Anexos II y III del Decreto N° 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza N° 941 correspondiente al mes de Septiembre de 2.024, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 03.09.24

N° 798: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con las Docentes ANDREA NATALIA CASCO, D.N.I. N° 38.261.832 y DEBORA MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 39.684.877, ambas para prestar servicios como Docentes en el Jardín Maternal “Gerónimo”, con vigencia desde 1°/09/24 hasta el 30/11/24, inclusive, conforme los considerados del presente.- 03.09.24

N° 799: Adjudica el Concurso de Precios N° 122/2024 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems N° 2, 9, 10, 13, 14 y 15 a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems N° 7, 8, 11 y 17, a la firma MUY BARATO S.A. los ítems N° 1, 4, 5 y 16 y a la firma GRECOROMANA S.R.L. los ítems N° 3, 6 y 12 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que el ítem N° 5 no se adjudica a las ofertas más económicas debido a que no cumplen con la calidad recomendada.- 03.09.24

N° 800: Adjudica el Concurso de Precios N° 123/2024 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems N° 4, 6 y 9, a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems N° 2 y 11, a la firma MUY BARATO S.A. los ítems N° 3, 7, 8, 10 y 12 y a la firma GRECOROMANA S.R.L. los ítems N° 1 y 5 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que los ítems N° 1 y 8 no se adjudican a las ofertas más económicas debido a que no cumplen con la calidad recomendada.- 03.09.24

N° 801: Adjudica el Concurso de Precios N° 124/2024 de la siguiente manera la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems N° 6, 7 y 8, a la firma MUY BARATO S.A. los ítems N° 1, 2 y 4 y a la firma GRECOROMANA S.R.L. el ítem N° 3 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales. Se informa que el ítem N° 5 queda desierto debido a que no es cotizado por ningún proveedor.- 03.09.24

N° 802: Adjudica el Concurso de Precios N° 125/2024 de la siguiente manera: a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems N° 1, 2, 3, 6, 7 y 8, a la firma DIMARTSKY S.A. el ítem N° 9 y a la firma MUY BARATO S.A. los ítems N° 4 y 5, por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 03.09.24

N° 803: Adjudica el Concurso de Precios N° 126/2024 a la firma HAIL LAUREANO EXEQUIEL por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 03.09.24

N° 804: Llama a Concurso de Precios N° 129/2024 para el día Martes 10 de Septiembre del 2024 a la hora 09:00, con el fin de adquirir 10.000 Litros de Combustible–Gas Oil destinado a la atención de los servicios mencionados en el Considerando del presente Decreto.- 03.09.24

Nº 805: Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato con el Sr. ANDRES IGNACIO RAMON LOYOLA VARGAS TURELLO, D.N.I. Nº 32.388.386, como Prestador de Servicios para desempeñarse como ayudante en el área de Soporte Técnico, con vigencia desde el 1º/09/24 hasta el 30/11/24 inclusive, conforme los considerandos del presente.-04.09.24

Nº 806: Aprueba los contratos de prestación de Servicios a los profesionales detallados en el Anexo I, con vigencia desde el 01/08/24 hasta el 31/10/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 04.09.24

Nº 807: Otorga reconocimiento económico según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, todo a pagar a mes vencido, correspondiente al mes de Agosto de 2024 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, todo conforme los considerandos del presente.- 05.09.24

Nº 808: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 05.09.24

Nº 809: Adjudica el Concurso de Venta Nº 06/2024 al oferente ENTRE RIOS RECICLA S.R.L. por resultar la propuesta más conveniente a los intereses municipales.- 05.09.24

Nº 810: Adjudica el Concurso de Precios Nº 127/2024 CABRERA GUSTAVO MARTÍN por ser el único oferente y resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 05.09.24

Nº 811: No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 06.09.24

Nº 812: Rectifica Decreto Nº 797/24 Anexo IV, como así también rectificar Anexo I -Modificaciones, referente al pago a Beneficiarios del Programa de Capacitación e Inserción laboral Ord. Nº 941 correspondiente al mes de Septiembre.- 06.09.24

Nº 813: Llamar a Concurso de Precios Nº 130/2024 para el día Jueves 12 de Septiembre del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados al armado de bolsos alimentarios a fin de satisfacer la demanda de la Coordinación de Desarrollo Social, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 06.09.24

Nº 814: Otorga ayuda económica por la suma al CLUB DE EMPRENDEDORES NOGOYÁ, para cubrir parte de los gastos generados en el marco del Primer Encuentro Provincial de Emprendedores llevado a cabo el pasado 10 de agosto de 2024, en la Biblioteca Popular Fermín Chávez, conforme a los considerandos del presente.- 06.09.24

Nº 815: Autoriza el pago al personal dependiente de la Dirección de Hidráulica de Entre Ríos afectados a las tareas de Dragado del arroyo Nogoyá durante el mes de Julio de 2024, a cada una de las siguientes personas: FRANCO MARIO JOSE D.N.I. 16.591.887 y RABUFFETTI ELIO EDUARDO D.N.I. 18.502.532, en el marco de los Convenios celebrado con la Dirección Hidráulica de Entre Ríos, todo conforme a los considerandos del presente.-06.09.24

Nº 816: Adjudica el Concurso de Venta Nº 07/2024 al oferente LAS 3E S.R.L. por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 09.09.24

Nº 817: Adjudica el Concurso de Precios Nº 128/2024 de la siguiente manera: los ítems nº 1, 23, 24, 25, 26, 27 y 36 a la firma HUMARAN EZEQUIEL LORENZO, los

ítems nº 11 y 19 a la firma GIQUEAUX MONICA MARIA SILVINA, los ítems nº 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 a la firma PERCIVALDI NICOLAS y a la firma DUPORTAL ANA LIA el ítem nº 33 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 10.09.24

Nº 818: Otorga reconocimiento económico a cada una de las personas que a continuación se detallan: SAVIO ROSA PATRICIA D.N.I. 21.612.057 y QUINTERO CLAUDIA LORENA Legajo Nº 574, por su labor como Encargadas del Jardín Maternal Municipal "SAN ROQUE", durante el mes de Agosto de 2.024.- 10.09.24

Nº 819: Llama a Concurso de Precios Nº 131/2024 para el día Viernes 13 de Septiembre del 2024 la hora 09:00, con el objeto de adquirir Pan/Galleta para abastecer a Comedores Municipales, Copas de Leche e Instituciones, según se detalla en el Considerando del presente decreto.- 10.09.24

Nº 820: Llama a Concurso de Precios Nº 132/2024 para el día Viernes 13 de Septiembre del 2024 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir pulpa de cerdo, pechuga de pollo y pulpa entera (vacuno) destinada a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente decreto.- 10.09.24

Nº 821: Llama a Concurso de Precios Nº 133/2024 para el día Viernes 13 de Septiembre del 2024 a la hora 11:00, con el objeto de adquirir frutas y verduras destinadas a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 10.09.24

Nº 822: Llama a Concurso de Precios Nº 134/2024 para el día Viernes 13 de Septiembre del 2024 a la hora 12:00, con el objeto de adquirir rutas y verduras destinadas a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 10.09.24

Nº 823: Autoriza orden de pago a nombre de la Sra. Ariana Magalí Segura Weber, D.N.I. Nº 32.922.166, valor que surge de los presupuestados más económicos, conforme los considerandos del presente.- 11.09.24

Nº 824: Incorpora a la nómina detallada en el Anexo I del Decreto Nº 678/24 referente a los Talleres que se dictan en el marco del Área de la Mujer, Género y Diversidad al Taller de Panificación de Panes (lunes) y al Taller de Panificación de Pastas (jueves), ambos talleres serán dictados por la Sra. ALBORNOZ ELSA BEATRIZ D.N.I. 11.227.686, por cada uno, por el mes de Agosto y Septiembre del corriente año. Debiendo quedar conformado el Anexo mencionado, según Anexo que forman parte del presente.- 11.09.24

Nº 825: Adjudica el Concurso de Precios Nº 129/2024 a la firma ESCALES JORGE FELIPE por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 11.09.24

Nº 826: Otorga reconocimiento económico a quienes realizaron tareas de Seguridad vigilancia y ordenamiento del publico en lugares tales como Plaza Libertad, Explanada Municipal donde se llevo a cabo la ceremonia de la largada simbólica, como así también en las instalaciones del Polideportivo Municipal, donde se monto el parque cerrado y entrega de premios, todos Beneficiarios del Programa de Capacitación e Inserción Laboral Ord. Nº 941, en el marco realización de la 5º fecha del Rally Entrerriano llevado a cabo los días del 06 al 08 de septiembre del 2024, en la ciudad de Nogoyá y Lucas González, según nómina y monto detallados en el Anexo I que forma parte del presente, conforme los considerandos del presente.- 12.09.24

Nº 827: Aprueba en todos sus términos el Convenio Especifico, firmado entre la Universidad Tecnológica Nacional – CUIT Nº 30-54667116-6 en fecha 10/09/24, con domicilio en calle Sarmiento Nº 440 – piso 6 de la

ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ing. Alejandro Daniel Carrere – D.N.I. N° 25.032.846, en su carácter de Decano de la Facultad Regional Paraná (UTN – FRP) de la Universidad Tecnológica Nacional y la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Bernardo Raúl Schneider – D.N.I. N° 30.797.058; en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia suscripto oportunamente en fecha 05/04/22; con el objeto de acordar el dictado por parte de la UTN – FRP de los cursos mencionados y descriptos en ANEXO I que forma parte del presente, conforme los considerandos del presente.- 13.09.24

N° 828: No se publica en virtud del art. N° 108 inc. 13° de la ley n° 10.027 y sus modificatorias.- 13.09.24

N° 829: Adjudica el Concurso de Precios N° 130/2024 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems n° 7 y 8, a la firma LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems n° 4 y 5, a la firma MUY BARATO S.A. los ítems n° 1, 3 y 6 y a la firma GRECOROMANA S.R.L. el ítem n° 2 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 13.09.24

N° 830: Aprueba la prórroga del Contrato de Uso de Instalaciones firmado con el Sr. Maximiliano Martín Mandirola– D.N.I. N° 37.289.840; referente a la concesión del uso de las canchas de Tenis ubicadas en el Polideportivo Municipal; las que serán destinadas al alquiler por parte del concesionario; con vigencia desde el 01/09/24 hasta el 31/12/24, inclusive.- 13.09.24

N° 831: Otorga ayuda económica a favor del Sr. PLANISCIG JUAN MATIAS D.N.I. 34.810.930, con domicilio en calle Urquiza 543 de la ciudad de Diamante Entre Ríos, para solventar gastos organizativos ante la realización de la 1° JUNTADA MOTERA, a llevarse a cabo el 14 de Septiembre del corriente año, en el Templo Eventos de Nogoyá, conforme a los considerandos del presente.- 13.09.24

N° 832: Desestima el Concurso de Precios N° 131/2024 según se detalla y fundamenta en los Considerandos del presente Decreto.- 13.09.24

N° 833: Llama a Concurso de Precios N° 135/2024 para el día Miércoles 18 de Septiembre del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir Pan/Galleta para abastecer a Comedores Municipales, Copas de Leche e Instituciones, según se detalla en el Considerando del presente decreto.- 13.09.24

N° 834: Llama a Concurso de Precios N° 136/2024 para el día Jueves 19 de Septiembre del 2024 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir pechuguín de pollo, milanesas de cerdo, pulpa de cerdo y pulpa picada (vacuno)destinado a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerando del presente decreto.- 13.09.24

N° 835: Aprueba en todos sus términos la Prórroga del Contrato de Locación de Local por el que se otorga Derecho de Uso y Explotación de un Local existente en la Terminal de Ómnibus “La Delfina”, con destino a la comercialización de Bar y/o Buffet, suscripto con el Sr. Darío Alberto Tavella, D.N.I. 28.885.733, con vigencia desde el 01/04/24 al 30/09/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 13.09.24

N° 836: Tenga por rescindido el Contrato de prestación de Servicios por tiempo Determinado suscripto con Sra. CANDELA LIDIA ARIN, D.N.I. N° 44.702.816 aprobado por Decreto N° 655/24, a partir del 02/09/24, conforme su presentación y los considerandos del presente.- 16.09.24

N° 837: Rectifica el Decreto N° 773/24 debiendo abonar una diferencia a la Sra. ARRIONDO MARCELA – D.N.I. N° 28.355.225 además de lo ya cobrado, conforme los considerandos del presente.- 16.09.24

N° 838: PROMULGA ORDENANZA N° 1.450.- 16.09.24

N° 839: PROMULGA ORDENANZA N° 1.451.- 16.09.24

N° 840: Aprueba en todos sus términos Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. MARIA LARA LICATA GHIRARDI, abogada, Matrícula N° 9717, T° I F° 264, D.N.I. N° 37.395.514, para desempeñarse como abogada principalmente en la tramitación de apremios, tanto respecto de asuntos judiciales en curso como futuros, así como también como Instructora Sumariante y en labores de asistencia y colaboración en cuestiones legales y/o jurídicas, conforme lo requiera la Coordinación Legal y Técnica, a partir del 16/09/24 hasta el 30/11/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 16.09.24

N° 841: Adjudica el Concurso de Precios N° 132/2024 a la firma HAIL LAUREANO EXEQUIEL por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 18.09.24

N° 842: Adjudica el Concurso de Precios N° 133/2024 a la firma RUEDA LUIS MARÍA por resultar la única oferta y que se ajusta a lo solicitado.- 18.09.24

N° 843: Adjudica el Concurso de Precios N° 134/2024 a la firma RUEDA LUIS MARÍA por resultar la única oferta y que se ajusta a lo solicitado.- 18.09.24

N° 844: Otorga reconocimiento económico a favor de la Sra. MONICA LIA NIELLO D.N.I. 20.139.834, por el dictado de la clase durante la jornada de “Eco Arte” llevada a cabo el 15 de julio de 2024 en la Plaza Libertad, en el marco de la “Agenda julio 2024”, conforme a los considerandos del presente.-19.09.24

N° 845: Otorga en carácter de reconocimiento, a favor del Sr. CRISTIAN JOSE ARIN D.N.I. 23.504.538, quien realizo el arbitraje con su equipo de árbitros en el encuentro deportivo de fútbol de la Promo 2024 llevado a cabo en el polideportivo municipal, el pasado 12 de septiembre de 2024, en el marco de la “Fiesta de la Juventud 2024”, conforme a los considerandos del presente.- 16.09.24

N° 846: Declara desierta la Licitación Privada N° 02/24 – SEGUNDO LLAMADO - convocada por Decreto N° 779/24 para el día 13/09/24, cuyo objeto era la adquisición de Camión chasis sin caja, apto para colocar caja volcadora, modelo desde el año 1.990 en adelante, nuevo o usado, freno a aire y dirección hidráulica; conforme los considerandos del presente.- 19.09.24

N° 847: Otorga reconocimiento económico a favor de la Sra. FERREYRA CHIARA D.N.I. 41.334.207, por el reemplazo de la agente municipal Otamendi María Inés en sus funciones como Enfermera en el C.I.C., durante el periodo comprendido entre el 20/08 hasta el 28/08/24 inclusive en los horarios de 06:00 hs. a 12:00 hs. quien se encontraba con licencia por Enfermedad, debiendo emitir factura o recibo de ley correspondiente, conforme a los considerandos del presente.- 19.09.24

N° 848: Aprueba en todos sus términos el contrato con el Dr. ROBERTO A. COSUNDINO, abogado, inscripto en la Matrícula de Abogados de Entre Ríos, C.A.E.R. N° 6850 Folio 186 Tomo 1, DNI N° 28.209.606, con la finalidad de prestar sus servicios profesionales de asesoramiento tributario en la Dirección de Rentas de esta Municipalidad, sin prejuicios de ello, y en caso de ser requerido por funcionario a cargo, se compromete a prestar asesoramiento jurídico a otra/s dependencia/s municipal/es, teniendo vigencia desde el 1º/07/24 hasta el 31/12/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 19.09.24

N° 849: Autoriza el reemplazo efectuado por el agente MARCOS MUÑOZ - Legajo N° 567 como Encargado del área de Barrido, con vigencia desde el 22/07/24 hasta el 09/09/2024, inclusive, siendo un total de treinta y seis (36) días hábiles; motivando el presente, licencia anual proporcional del año 2018 de 11 días hábiles,

continuando con licencia anual de 2019 por 25 días hábiles, del agente de planta permanente JUAN SERGIO ARIN – Legajo N° 91, liquidándose a favor del agente MUÑOZ las diferencias salariales resultantes, todo conforme los considerandos del presente.- 19.09.24

N° 850: Autoriza el reemplazo efectuado por el agente ULISES GASTON WEBER - Legajo N° 586 como Encargado Centro de Operaciones y Monitoreo, con vigencia desde el 26/08/24 hasta el 13/09/2024, inclusive, siendo un total de quince (15) días hábiles; motivando el presente, licencia anual del año 2021 de 15 días hábiles, del agente de planta permanente JAVIER EDUARDO ROMERO – Legajo N° 588, liquidándose a favor del agente WEBER las diferencias salariales resultantes, todo conforme los considerandos del presente.- 19.09.24

N° 851: Aprueba el Convenio firmado entre el Sr. Gobernador. Lic. Rogelio Frigerio, representado por la Sra. Ministra de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos Arq. Verónica Berisso D.N.I 24.211.039, asistida por el Sr. Secretario de Deportes Dn. Sebastian Uranga, y la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Sr. Presidente Municipal, Bernardo Raúl Schneider, D.N.I 30.797.058, en el marco de la final Provincial de los “JUEGOS DEPORTIVOS ENTRERRIANOS JUVENILES 2024” en las disciplinas Voleibol Playa Masculino y Femenino Categoría Sub 16 y Ajedrez Mixto Sub 14.- Acepta la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$19.362.000,00) destinada a solventar erogaciones en concepto de alojamientos, comidas, hidratación, transporte, emergencias médicas, premiación, materiales deportivos, indumentaria, sonidos, coordinación, arbitraje, fiscalización, combustible, librería y otros gastos surgidos en la organización del evento, con cargo de rendición.- 19.09.24

N° 852: No se publica en virtud del art. N° 108 inc. 13° de la ley n° 10.027 y sus modificatorias.- 20.09.24

N° 853: Adjudica el Concurso de Precios N° 135/2024 a la firma VALENTE LUIS por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 20.09.24

N° 854: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, Economía y Finanzas a iniciar los trámites pertinentes para la adhesión al sistema de TelePASE a la cuenta en la billetera virtual de Mercado Pago creada conforme Decreto N° 255/24, conforme a los motivos expresados en los considerandos del presente.- 23.09.24

N° 855: Acepta la suma proveniente del Gobierno de Entre Ríos, mediante Decreto N° 231/24 H.C.S., en carácter de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de su inversión ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, con destino a solventar la contratación de servicio de sonido, iluminación, pantalla led y estructuras, inherentes a la realización del evento “La Gloria Eterna en Nogoyá” llevado a cabo el día 17 de septiembre de 2024, en el Predio del Polideportivo Municipal.- 23.09.24

N° 856: Llama a Concurso de Precios N° 137/2024 para el día Viernes 27 de Septiembre del 2024 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir Productos de Limpieza destinados a los Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 23.09.24

N° 857: Llama a Concurso de Precios N° 138/2024 para el día Viernes 27 de Septiembre de 2024 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir Productos de Limpieza destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 23.09.24

N° 858: Llama a Concurso de Precios N° 139/2024 para el día Viernes 27 de Septiembre de 2024 a la hora 11:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios

destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 23.09.24

N° 859: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscripto con la Sra. CAROLINA ESCUDERO - D.N.I. N° 27.609.423, para prestar servicios como Docente/Encargada en el Jardín Maternal “Gerónimo”, con vigencia desde 1°/09/24 hasta el 30/11/24 inclusive, conforme los considerados del presente.- 24.09.24

N° 860: Llama a Concurso de Precios N° 140/2024 para el día Viernes 27 de Septiembre de 2024 a la hora 12:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados a los Comedores Comunitarios Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 24.09.24

N° 861: Adjudica el Concurso de Precios N° 136/2024 de la siguiente manera: a la firma HAIL LAUREANO EXEQUIEL los ítems N° 1, 2 y 3 y a la firma SÁENZ JUAN CARLOS el ítem N° 4 por resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 24.09.24

N° 862: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. JOSE PEDRO RUGGIERO CAPO - D.N.I. N° 18.825.130 con vigencia desde el 1°/09/24 hasta el 30/11/24, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 24.09.24

N° 863: Aprueba en todos sus términos los contratos de Prestación de Servicios suscriptos con las Sras. PERLA GRACIELA GUIÑAZU, D.N.I. N° 17.540.942 y CHIARA FERREYRA, D.N.I. N° 41.334.207, ambos con vigencia desde el 1°/09/24 hasta el 30/11/24 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 24.09.24

N° 864: Autoriza el pago de premios a las Jóvenes que resultaron electas en la elección de la Representante de los Estudiantes 2024, en el marco de la Fiesta de la Juventud 2024, en concepto de estímulo según el siguiente detalle: Representante: SAENZ MARTINA D.N.I. 48.905.565, Emitiendo orden de pago a nombre del Sr. SAENZ DIEGO RAUL D.N.I. 22.699.310 (Padre). 1ra. Acompañante: HERLEIN CANTABERTA MICAELA D.N.I. 48.550.456, Emitiendo orden de pago a nombre de la Sra. CANTABERTA SILVINA D.N.I. 27.835.143 (Madre). 2da. Acompañante: REYNOSO LARA D.N.I. 48.905.580, Emitiendo orden de pago a nombre de la Sra. CERMELLI REBER MARGARITA MARIA D.N.I. 23.249.300 (Madre). Miss Simpatía: MEDRANO CANDELA ANAHI D.N.I. 48.550.480, Emitiendo orden de pago a nombre de la Sra. GONZALEZ MERCEDES D.N.I. 28.890.478 (Madre). Miss Primavera: BARRETO CANDELA AGUSTINA D.N.I. 48.905.554; Emitiendo orden de pago a nombre de MUÑOZ MARIANA SABRINA SAMANTA D.N.I. 32.388.412 (Madre).- 25.09.24

N° 865: Otorga con carácter de reconocimiento, la suma a los integrantes de la Banda Municipal por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Septiembre de 2024, conforme los considerandos del presente.- 27.09.24

N° 866: Otorga reconocimiento económico a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, por tareas de seguridad y custodia a las personas que asistieron al evento “GLORIA ETERNA EN NOGOYA”, llevado a cabo el pasado 17 de septiembre de 2024 en las instalaciones del Polideportivo Municipal, todos Beneficiarios del Programa de Capacitación e Inserción Laboral Ord. N° 941, conforme a los considerandos del presente.- 27.09.24

N° 867: Autoriza el reemplazo efectuado por el agente ZAPATA ANGELICA – Legajo N° 376 como Encargada de la Terminal de Ómnibus La Delfina, con vigencia

desde el 28/08/24 hasta el 11/09/2024, inclusive, siendo un total de quince (15) días corridos; motivando el presente, licencia por enfermedad del agente de planta permanente ELENA MICAELA CHANDARÉ – Legajo N° 106, liquidándose a favor del agente ZAPATA las diferencias salariales resultantes, todo conforme los considerandos del presente.- 27.09.24

N° 868: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con las Sras. MICAELA ALEJANDRA AYELEN LOPEZ, D.N.I. N° 39.838.441, para desempeñar tareas como Auxiliar de Maestranza y Cocinera en UENI N° 48 “Estrellita”; MARTA MARISA QUIROGA, D.N.I. N° 29.171.794, para desempeñar tareas como Auxiliar de Sala en Jardín Maternal “San Roque”; STELLA MARIS FERREYRA, D.N.I. N° 25.694.038, para desempeñar tareas como Cocinera en Jardín Maternal “Los Gurises”; JACQUELINE MARIBEL FIGUEROA, D.N.I. N° 41.980.671 para desempeñar tareas como Auxiliar de Sala en Jardín Maternal “Los Gurises”; y RITA MARIA JULIA VERGARA, D.N.I. N° 37.567.351, para desempeñar tareas como Docente a cargo de Sala en Jardín Maternal “Los Gurises”; todas con vigencia desde el 1º/08/24 hasta el 30/09/24 inclusive y conforme Resolución N° 0822/24 del COPNAF aprobado por Decreto Municipal N° 726/24 referente a Gastos de Funcionamiento.- 27.09.24

N° 869: No se publica en virtud del art. N° 108 inc. 13º de la ley n° 10.027 y sus modificatorias.- 27.09.24

N° 870: Desafecta a la Agente María Rosa de las Mercedes Bizzotto - Legajo N° 094 como Administrativa en la Oficina de O.M.I.C. desde el 1º/10/24.- Afecta a la Agente María Rosa de las Mercedes Bizzotto Legajo - N° 094, para desempeñar funciones como Responsable del Pañol de Herramientas existentes en el Corralón Municipal a cargo de la Subsecretaría de Obras y servicios Públicos, siendo el Subsecretario el encargado de enumerar las funciones, tareas y obligaciones a cumplir por parte de la agente arriba mencionada, a partir del 1º/10/24, conforme los considerandos del presente.- 27.09.24

N° 870 BIS: Aprueba en todos sus términos la Adenda suscripta con la Sra. MICAELA ALEJANDRA AYELEN LOPEZ, D.N.I. N° 39.838.441, conforme los considerandos del presente.- 27.09.24

N° 871: Otorga reconocimiento económico a favor de la Sra. NERINA MARIA FERNANDA CAVAGNA D.N.I. 27.835.031, por servicios prestados en distintas actividades coordinadas a través de esa Coordinación, en el día de las infancias 04/08/24 y Feria de Emprendedores el día 14/09/24, ambas actividades se llevaron a cabo en el Polideportivo Municipal, debiendo emitir factura o recibo de ley para el pago correspondiente, conforme a los considerandos del presente.- 27.09.24

N° 872: Otorga reconocimiento económico a la Sra. TOGNOLI FLORENCIA PAOLA D.N.I. 42.580.964, por la conducción del panel de conferencia de la promo 2024, realizado el día 11 de septiembre del corriente año en la Sociedad Italiana y el concurso de batucadas, baterías y elección de la Representante de los Estudiantes llevado a cabo el día 20 de septiembre del corriente año en la plaza Libertad, en el marco de la “Fiesta de la Juventud 2024” organizada a través de esa Coordinación.- 30.09.24

N° 873: Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente a cada una, a excepción de la Sra. Silvina Fabiana DIAZ – D.N.I. N° 38.515.768 a liquidarse en un

pago a mes vencido, más adicional por responsabilidad y/o tareas extras, conforme lo que se desprende del Anexo I, todo correspondiente al mes de Septiembre del 2024, siendo el monto a cobrar lo que se desprende del Anexo I, todo conforme los considerandos del presente.- 30.09.24

Fin de este número.-
